

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo diez del dos mil veintiuno

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ÁLVAREZ y MARÍA ANTONIA MONCADA CORTES.
RADICADO:	05001 -31-10-011-2021-00120-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 155.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

Por intermedio de mandatario judicial, los señores **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ÁLVAREZ y MARÍA ANTONIA MONCADA CORTES**, mayores de edad y domiciliados en el municipio de Medellín, instaura demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5, encontramos que, éste no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de falencias, por lo cual se le inadmitirá la demanda para que aporte el siguiente requisito:

1° Deberá aportar todos los anexos en el formato estipulado por el decreto 806 del 2020, (formato PDF).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 CGP, se le conferirá a la parte suplicante un término de 5 días para que subsane las anomalías puntualizadas en acápite precedente; so pena de rechazo.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO MUTUO ACUERDO. por parte de los señores **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ÁLVAREZ y MARÍA ANTONIA MONCADA CORTES.**

SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, para subsanar las irregularidades advertidas.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho Juan Fernando Posada Flórez quien se identifica con T.P. **95.819** para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el poder; por otro lado, no acepta dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**951c13d33bfa72fb33d771dbb9f3fc46b6286a46b0839ecf68db
a4d7fae73d**

Documento generado en 11/03/2021 12:07:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**